



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 11 de marzo de 2021

Señor Presidente:

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el **Proyecto de Ley: "QUE EXONERA LOS INTERESES DE FINANCIACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL"**, por las siguientes consideraciones.

A días de iniciar los vencimientos de las obligaciones tributarias por el año 2020 en razón del Impuesto a la Renta Personal, la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) emitió la Resolución General N° 82/2021 por la cual establece un Régimen Excepcional y Transitorio de Pago del Impuesto a la Renta Personal (IRP) en el que se estipula que la financiación de las obligaciones tributarias se hará a una tasa del 1,4% mensual.

La renta personal grava el ahorro del contribuyente paraguayo, en condiciones normales, pero en otras condiciones grava gastos que no pudieron ser documentados en una economía predominantemente informal.

Consideramos que la tasa establecida es absolutamente irracional a la vista de la difícil situación económica derivada de la crisis sanitaria que toca vivir a todos los paraguayos por lo que estamos convencidos de que el Gobierno debe tomar en consideración las penurias del pueblo para cumplir con sus obligaciones.

Sin otra deferencia en particular, le saludamos atentamente con nuestra más alta consideración y estima.

Firmado:

Fidel Zavala, Senador de la Nación

Stephan Rasmussen, Senador de la Nación

Georgia Arrúa, Senadora de la Nación

Sergio Godoy, Senador de la Nación

Fernando Silva Facetti, Senador de la Nación

Eusebio Ramón Ayala, Senador de la Nación

Al excelentísimo

OSCAR SALOMÓN, Presidente

Honorable Cámara de Senadores



**CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores**

PROYECTO DE LEY

“QUE EXONERA LOS INTERESES AL FINANCIAMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL (IRP)”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Exonerase los intereses de financiamiento del pago fraccionado del Impuesto a la Renta Personal (IRP), estipulándose una tasa del 0% mensual a la financiación de las obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º. De forma.